



INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Contratación Licitación Publica No. 001 de 2018

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación Pública, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	SEGURIDAD NAPOLES
<p>OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES</p>	<p>RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</p>
<p>Observación 1</p> <p><i>1. En el numeral 2.1.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS: Se debe acreditar los siguientes requisitos:</i></p> <p><i>El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento, bajo las modalidades de vigilancia fija expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Mediante certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, se deberá manifestar que se obliga a mantener vigente dicha licencia por el término del contrato y un año más.</i></p> <p><i>Con respecto a este numeral solicitamos se tenga en cuenta lo que establece el Decreto 19 del 10 de enero de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública dice en su artículo 35:</i></p> <p><i>“ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la</i></p>	<p>Se aclara que en el numeral 2.1.3 para el ítem de “Licencia de funcionamiento” se señala además lo siguiente:</p> <p><i>“...Si bien el decreto 019 de 2012 ampara la renovación de la licencia hasta tanto la entidad produzca la decisión de fondo, es indispensable tener la garantía por parte del ente certificador de ésta circunstancia para cada proponente, <u>en caso de presentarse la situación de tener en trámite la renovación de la licencia de funcionamiento, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad que asevere esta condición.</u>”</i> (Negrilla subrayada fuera de texto)</p> <p>Así entonces, de presentarse el caso se deberá aportar certificación emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad que asevere esta condición.</p> <p>No hay lugar a modificaciones.</p>



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

<p><i>totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.”</i></p>	
<p>OBSERVACIÓN N° 2</p> <p><i>En el numeral 2.2.3.2 Calidad Del Coordinador Del Contrato (300 Puntos) dice: “... Profesional titulado en cualquier área y posgrado en Administración de la seguridad o posgrado en Especialista en seguridad...”</i></p> <p><i>Solicitamos muy amablemente que para acreditar el cumplimiento de este numeral, se pueda soportar a través de carta del Representante legal donde este se comprometa a que en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, aportará dicho profesional que prestará el servicio en Calidad Del Coordinador Del Contrato.</i></p>	<p>Se aclara que este aspecto se acredita con el título profesional o acta de grado del profesional respecto del cual se acredite tal criterio, y que será el que preste el servicio durante la ejecución del contrato.</p> <p>Por lo tanto, no se acepta la observación planteada.</p>

Medellín, Marzo 20 de 2018

